

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 194**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DTE: LINA JOHANA ARAMBURO TOLIMA  
DDO: DEICY STELLA LOPEZ CALDERON  
RAD: 76-520-31-05-002-2020 - 00184-00

**Palmira Valle, 8 de abril de 2021**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. JUAN CARLOS PRADO CARVAJAL, dio contestación a la reforma a la demanda y solicito la aclaración sobre la vinculación del señor JOSE ADOLFO AGUIRRE SANCHEZ, y presento oposición a la medida cautelar solicitada.

Este despacho considera procedente la reforma a la demanda, en cuanto al llamamiento en litis consorte necesario al señor JOSE ADOLFO AGUIRRE SANCHEZ, así como la adición de pruebas documentales allegadas al proceso, y despachara de plano la medida cautelar por improcedente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle,

**RESUELVE:**

- 1.- TENGASE por contestada la reforma a la demanda por parte del apoderado de la accionada Dr. JUAN CARLOS PRADO CARVAJAL.
2. NOTIFIQUESE personalmente al llamado en litis consorte necesario señor JOSE ADOLFO AGUIRRE SANCHEZ, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el termino legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.
- 3.- En cuanto a la media cautelar solicitada en la reforma a la demanda, este despacho la rechazara de plano por cuanto aún no hay sentencia condenatoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES**

La secretaria,

**ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA**

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 19 de hoy se notifica las partes el auto anterior.

Palmira (V) 9 de abril de 2021

**ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA**  
SECRETARIA